EXPTE. D- 1067 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.-Incorpórese como inciso 15 del artículo 135 del Decreto-Ley 7.425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires- texto según Ley 11.453, el siguiente:

"15) Las medidas de protección dictadas en un proceso por violencia de género."

ARTÍCULO 2°.-Incorpórese al artículo 138 del Decreto-Ley 7.425/68 - Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires- texto según Ley 11.453, lo siguiente:

"En los casos donde se notifiquen medidas de protección dictadas en un proceso por violencia de género deberá coordinarse la fecha con la denunciante, para evitar su revictimización. "

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs As

MARISOL MERQUEL
Diputada

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El proyecto presentado tiene como objetivo establecer reglas procesales más efectivas y protectoras de derechos. Actualmente en la Provincia de Buenos Aires uno de los problemas que afectan a las mujeres que buscan la protección del estado cuando transitan una situación de violencia de género es la dificultad para notificar la adopción de medidas cautelares como la prohibición de acercamiento, la restricción del hogar por nombrar algunos ejemplos.

Según el último informe sobre el tema del Observatorio de Violencia de gënero (OVG) dependiente del Defensor del Pueblo de la PBA, las dificultades en las notificaciones de las medidas de protección se debe a múltiples factores y tiene pésimas consecuencias sobre la desprotección que sufren las mujeres. Las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz en el marco de la Ley de Violencia Familiar son notificadas en su generalidad por la autoridad policial y no por los oficiales del Poder Judicial (este último recurso sería utilizado por algunos Juzgados para efectivizar las medidas de exclusión del hogar). En informes del OVG se ha advertido sobre lo preocupante de la situación, ya que resulta ser la propia víctima la que personalmente diligencia el oficio librado por el Juzgado con las medidas de protección en la Comisaría del domicilio del agresor. Las Comisarías no cuentan con personal con funciones de correo que recorra los Juzgados de Familia retirando y devolviendo los oficios diligenciados, como sí ocurre en otras materias en el ámbito penal. Tampoco existe un registro informático de las medidas de protección vigentes por zonas, que permita a las Comisarías, CPC y/o Policía Local estar informados sobre la existencia de las mismas, sobre su vigencia y cumplimiento. Esto podría facilitar que actúen

rápidamente ante cualquier eventualidad relacionada con su transgresión e incumplimiento.

Por este motivo el siguiente proyecto basado en el deber de debida diligencia que debe tener el Estado para erradicar la violencia contra las mujeres propone cambiar el sistema ingresando la notificación por cédula de las medidas de protección por medio de una reforma del código procesal civil.

El derecho de las mujeres a no ser objeto de discriminación y violencia ha sido reafirmado tanto en el sistema regional e internacional de derechos humanos. La jurisprudencia internacional ha establecido el deber del Estado de actuar con la debida diligencia para proteger los derechos humanos y los derechos de las mujeres. Esta obligación implica cuatro componentes: prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones a los derechos humanos.

Por los motivos expuestos solicitamos a las y los legisladores el acompañamiento del proyecto de ley.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victori
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As